

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN HARENA PARA EL DESARROLLO DE LA "INICIATIVA" INFORMÁTICA E INTERNET, "UNA VENTANA ABIERTA AL MUNDO".

Málaga, 14 de noviembre de 2014

REUNIDOS


De una parte, **FUNDACIÓN HARENA** con CIF [REDACTED] inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación con el nº [REDACTED] y domicilio en Plaza de la Constitución 9, 3º. Málaga, en adelante, "FUNDACIÓN HARENA", actuando en nombre y representación de la misma D. Antonio Moreno Rodríguez con DNI número [REDACTED] en su condición de Presidente, cargo para el que fue nombrado mediante acuerdo del Patronato de la FUNDACIÓN HARENA en sesión celebrada el 10 de mayo de 2010 elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de Málaga, D. Juan Carlos Martín Romero en fecha 13 de mayo de 2010, obrando al número 514 de su orden de protocolo.

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (en adelante, "Ayuntamiento de Málaga"), en su calidad de Alcalde del mismo.


El Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Harena podrán ser denominados, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud

EXPONEN



Primero.- Que al Ayuntamiento de Málaga le corresponde la organización territorial del municipio y es cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad de sus vecinos.



El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que los Municipios, para

la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo, recogiendo expresamente en su apartado ñ) la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Málaga, promueve líneas estratégicas para nuevos modelos de innovación y tecnologías entre la sociedad actual.

Corresponde al Área de Innovación y Nuevas Tecnologías, el desarrollo de políticas, actividades e iniciativas de potenciación de las tecnologías en la ciudad. El Área gestiona el Parque Tecnológico de Andalucía, la Agencia Municipal de la Energía, el Centro Municipal de Informática y el Área de Nuevas Tecnologías y Málaga Valley, todos ellos actuando en conjunto hacia ese nuevo modelo de desarrollo basado en el conocimiento.

Hoy en día, las empresas que están en la línea de sensibilización con las nuevas tecnologías, la innovación y el uso de las TIC's, están aprovechando la oportunidad para su desarrollo con los nuevos desafíos, coordinándose con las ciudades, con el objeto de satisfacer sus necesidades en cada uno de los sectores empresariales y propiciar un desarrollo más avanzado y cualificado.

Tercero.- Que la Fundación Harena, es una institución privada que tiene como fin trabajar en proyectos encaminados a mejorar las condiciones de vida y defender la dignidad del ser humano. La cooperación al desarrollo, la promoción del voluntariado y el fomento de la responsabilidad social empresarial.

Cuarto.- Que la Fundación Harena tiene entre sus objetivos generales, los siguientes:

1. Mejorar las condiciones de vida y defender la dignidad del ser humano a través de actividades como programas de cooperación al desarrollo o la colaboración con otras instituciones nacionales o internacionales que persigan fines similares.
2. Contribuir al desarrollo de los pueblos y colectivos más desfavorecidos preservando la dignidad de las personas, mediante el fomento de la cultura, el acceso a la educación y la salud, a través de acciones de cooperación y de voluntariado.
3. Desarrollar trabajos en red estando en constante comunicación y coordinación con plataformas sociales e instituciones tanto públicas como privadas para colaborar en el desarrollo cultural, social y educativo de la ciudadanía de Málaga.

Quinto.- Que en el marco de la iniciativa, la tecnología es una fuente estratégica para la generación de ventajas competitivas para la ciudad de Málaga. Por ello, es conveniente facilitar a los ciudadanos emprendedores de Málaga la implantación, adaptación y avance en materia de soluciones innovadoras tecnológicas sobre la que se formula el presente proyecto.

Sexto.- Que ambas partes quieren colaborar conjuntamente en un proyecto para acercar las nuevas tecnologías a las personas mayores de 55 años que no han tenido acceso a ellas, debido a su trayectoria de vida, por medio del aprendizaje en informática y el uso de internet, y mejorar la seguridad y el buen uso de las nuevas tecnologías e internet entre menores malagueños de 10 a 12 años con el fin de mejorar sus conocimientos con respecto al ocio digital y uso de las redes y la informática, reconociéndose la capacidad legal suficiente, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regularán la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Harena para la ejecución del proyecto: Informática e Internet: "Una ventana abierta al mundo" que servirá para promocionar y difundir las nuevas tecnologías a las personas mayores de 55 años y el buen uso de estas, entre menores malagueños de 10 a 12 años.

Esta colaboración se llevará a cabo a través de un programa de capacitación tecnológica que consistirá en:

1. La impartición de once sesiones de difusión, uno en cada Distrito de la ciudad, dirigidos a personas con edades comprendidas entre 55 y 85 años, que no han tenido acceso previo a la informática.
2. Diez talleres para menores de entre 10 y 12 años, con la intención que conozcan más de cerca las nuevas tecnologías y las normas de seguridad y los riesgos de internet llegando a un total de 300 menores.

Con esta colaboración se consigue reducir la brecha digital tecnológica así como continuar con la labor de dinamización y difusión de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación entre los ciudadanos.

SEGUNDO.- COMPROMISO DE LAS PARTES

➤ La Fundación Harena se compromete a:

1. Utilizar la aportación recibida en la realización del proyecto descrito en este convenio.
2. Realizar las acciones de difusión y captación del público objetivo de este proyecto a través de asociaciones de mayores, distritos y colegios.
3. Hacer pública la firma del presente convenio a los medios de comunicación para informar de su naturaleza e importancia.
4. La selección de los interesados en esta iniciativa.

5. Preparar e impartir las sesiones de capacitación y realizar la labor de gestión de los mismos, asumiendo la completa responsabilidad en su organización.
6. A presentar al Área de Innovación y Nuevas Tecnologías informes sobre los resultados que se van obteniendo.
7. Enviar al Área de Innovación y Nuevas Tecnologías a la finalización del proyecto, la memoria justificativa donde se recoja todas las actividades que se hayan realizado y resultados con los correspondientes justificantes de pago si los hubiere.
8. Destacar la presencia del nombre y el logotipo del Área de Innovación y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Málaga, en todos los elementos de difusión del proyecto, así como en las campañas informativas del mismo que se realicen a través de los medios informativos, mesas redondas, seminarios y página web de Fundación Harena.

➤ El Ayuntamiento de Málaga se compromete a:

1. Aportar la cantidad de cincuenta mil euros (50.000€).
2. Promover las acciones de promoción necesarias que posibiliten el desarrollo del proyecto, sin que ello implique aportación alguna con dedicación específica de personal municipal.

TERCERO.- FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Málaga realizará la entrega de cincuenta mil euros (50.000€) que corresponde al coste total de las actividades que se recogen en el presente convenio existiendo consignación presupuestaria en la partida **36.4920.48900 9000** del presupuesto municipal 2014.

El abono del pago se hará mediante transferencia a la cuenta corriente nº 0065-0161-14-0001066740.

La distribución del pago se hará conforme a:

- a) La entrega del 75% del total del presupuesto al inicio de la firma de dicho convenio.
- b) La entrega del 25% una vez finalizado el objetivo del presente convenio así como de la pertinente justificación técnica y económica del proyecto.

La aportación dineraria se realizará según las condiciones previstas en el presente convenio y legislación aplicable. Existe consignación suficiente en la partida presupuestaria **36.4920.48900 9000** del presupuesto municipal 2014.

CUARTA. NORMAS REGULADORAS.

Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. Y está sometido a la Base 31ª "sobre la percepción de subvenciones y transferencias" de Ejecución del Presupuesto definitivo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 2012.

QUINTA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: CONCEPTOS Y GASTOS.

El objeto de la subvención es el de desarrollar el proyecto del presente convenio, que en ningún caso generará coste adicional al establecido para el Ayuntamiento de Málaga, y que albergará las acciones descritas anteriormente.

SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.

Debido a la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá apoyarse en la subcontratación para el desarrollo de las actividades que incluidas en el convenio requieran de un apoyo para su ejecución.

Si el gasto de las subcontrataciones pertinentes superara la cuantía de 12.000,00 € el beneficiario se compromete a pedir, como mínimo, tres presupuestos de diferentes proveedores con anterioridad a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

El beneficiario no podrá contratar con personas o entidades vinculadas, salvo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.7 apartado d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario no podrá realizar la subcontratación por un importe superior al 90% de la subvención concedida.

La elección de las ofertas, que deberán presentarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención según consta en el art. 14.1.b de la Ley General de Subvenciones y con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, y 75 del Reglamento General de Subvenciones. A tal fin, deberá aportar relación de costes de la actividad, acompañada de facturas originales con cargo a la beneficiaria de los proveedores que hubieren realizado la correspondiente prestación con los requisitos establecidos en el art. 6 RD 1496/2003 de 28 de noviembre. Asimismo, deberá presentar una memoria de actividad justificativa que deberá de contener como mínimo el conjunto de las fases en las que ha quedado diseñado el proyecto, con descripción para las mismas de lo siguiente: alcance, grado de cumplimiento de objetivos, implantación de sistemas, publicación web, integración de los sistemas, usuarios del sistema y desglose de gastos.

El beneficiario deberá justificar el importe de la subvención concedida en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de los compromisos adquiridos para ejecutar en las líneas de acción objeto del convenio.

OCTAVA. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.

La Fundación Harena se compromete a comunicar la participación del Área de Innovación y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Málaga, en el proyecto en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de la colaboración aquí prevista, previa autorización expresa del Área de Innovación y Nuevas Tecnologías, respetando en todo caso las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que se indiquen por parte de la misma.

NOVENA. REINTEGRO DE FONDOS.

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no-adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación, en los términos establecidos en este Convenio y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.
- d. Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.



g. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h. En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará como regla general, de oficio mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Comercio, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

5. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

6. La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma y, en todo caso, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1.- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

2.- El mutuo acuerdo.

3.- La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

4.- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad. Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

UNDÉCIMA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia para la realización de lo pactado en él, hasta el 30 de abril de 2015.

Se podrá prorrogar por acuerdo de las partes y sin perjuicio de que puedan finalizarse las actuaciones iniciadas con anterioridad a dicho plazo.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. Asimismo, reconocen la naturaleza administrativa del mismo, por lo que, en caso de divergencias en su interpretación y ejecución del mismo acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso administrativa, renunciando expresamente a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.



D. FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
Málaga



D. ANTONIO MORENO RODRIGUEZ

Presidente de la Fundación Harena

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que el presente convenio de colaboración es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7 de noviembre de 2014.

El Director Técnico de Innovación y Nuevas Tecnologías

